

Referencia:	2021/00017566Y
Asunto:	Servicios de Auxiliares y apoyo a la Gestión Cultural de los Museos y Centros de Interpretación del Cabildo de Fuerteventura.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR

Servicio de Contratación Nº Exp.: 2021/00017566Y

Ref.: MCPP

Primero. Mediante resolución número CAB/2021/8052 de fecha 23 de diciembre de 2021 se aprobó el expediente de contratación del servicio de auxiliares y apoyo a la gestión cultural de los museos y centros de interpretación del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se autorizó el gasto y, asi mismo, se ordenó la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo. Atendido que se ha detectado error material en la cláusula 10, apartado 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en cuanto al número de sobres que deberán presentar los licitadores, de tal manera que:

Donde dice:

Las ofertas correspondientes deberán presentarse en **dos** sobres o archivos electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la LCSP.

Debe decir:

Las ofertas correspondientes deberán presentarse en **tres** sobres o archivos electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la LCSP.

Tercero. Considerando lo establecido el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en virtud del Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021, por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana, y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se eleva a ese órgano la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha



tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

PRIMERO.- Corregir el error material advertido en el apartado 1 de la cláusula 10 de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado mediante resolución número CAB/2021/8052 de fecha 23 de diciembre de 2021, relativo al número de sobres que deben presentar los licitadores, en los términos que se expresan a continuación:

Donde dice:

Las ofertas correspondientes deberán presentarse en **dos** sobres o archivos electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la LCSP.

Debe decir:

Las ofertas correspondientes deberán presentarse en **tres** sobres o archivos electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la LCSP.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el perfil del contratante y la Plataforma de Contratación del Estado

TERCERO. Dar traslado de la presente resolución a los diferentes servicios que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.